



**PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO**  
*Dirección Nacional Liberal*

**RESOLUCIÓN No. 3162**  
**( 129 OCT 2014 )**

Por el cual se resuelve un recurso de reposición

**EL SECRETARIO GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL  
DEL PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO**

En ejercicio de sus facultades estatutarias y reglamentarias

**CONSIDERANDO**

Que en ejercicio de las facultades Estatutarias y Reglamentarias, y en especial las contenidas en la Resolución No. 3074 de 2013 y el artículo 81 del Reglamento Especial de Código de Ética y Procedimiento Disciplinario, el Secretario General y Representante Legal del Partido Liberal Colombiano expidió la Resolución No. 3144 del 16 de septiembre de 2014, mediante la cual impuso medida de suspensión provisional y preventiva al Concejal del Municipio de Tenerife-Magdalena NAIRO ENRIQUE VILLAMIZAR GONZÁLEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.641.875, por haber incurrido en presunta prohibición de doble militancia y régimen de bancadas.

Que la Secretaría General del Partido Liberal Colombiano, de conformidad con los artículos 45 y 46 del Código de Ética y Procedimiento Disciplinario de la Colectividad Liberal, es decir la Resolución No. 3007 del 20 de marzo de 2013, envió respectivo citatorio al Concejal NAIRO ENRIQUE VILLAMIZAR, con el propósito de surtir notificación personal, la cual fue recibida por el recurrente el día 24 de septiembre de 2014, según consta en la certificación expedida por la oficina de correo.

Que en vista de que el recurrente no concurrió a notificarse personalmente ante la Dirección Nacional Liberal dentro de los tres días hábiles siguientes a la entrega del citatorio, la Secretaría General del Partido Liberal Colombiano remitió al señor Villamizar aviso de notificación con copia de la Resolución No. 3144 del 16 de septiembre de 2014, según lo regulado en el artículo 50 del Procedimiento Ético y Disciplinario de la Colectividad. En el referido aviso, se informó al Concejal NAIRO ENRIQUE VILLAMIZAR que contra la Resolución No. 3144 del 16 de septiembre de 2014, procedía el recurso de reposición, el cual podía interponer dentro de los términos indicados en la Resolución No. 3007 del 20 de marzo de 2014.



3162

PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO  
Dirección Nacional Liberal

Que, el aviso de notificación remitido al Concejal Nairo Enrique Villamizar, fue recibido el día 8 de octubre de 2014, según consta en la certificación expedida por la oficina de correo, y por lo tanto la Resolución No. 3144 del 16 de septiembre de 2014, quedó ejecutoriada a partir del día 27 de octubre de 2014.

Que no obstante lo anterior, el Concejal Nairo Enrique Villamizar radicó el día 27 octubre de 2014, recurso de reposición ante la Dirección Nacional Liberal, el cual de conformidad con lo expuesto, resulta extemporáneo. Por lo tanto, el suscrito no se pronunciará sobre los argumentos esbozados por el suspendido a través del recurso interpuesto.

Que en todo caso, debe mencionarse que de la Resolución No. 3144 del 16 de septiembre de 2014 se le dio inmediato traslado al Consejo Nacional de Control Ético del Partido Liberal Colombiano para que, en su calidad de máxima autoridad de control Ético y disciplinario de la Colectividad, con el propósito de que adopte las decisiones disciplinarias definitivas sobre el asunto.

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Negar por extemporáneo el recurso de reposición interpuesto por el suspendido Nairo Enrique Villamizar González, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Confírmese en su totalidad la Resolución No. 3144 del 16 de septiembre de 2014, expedida por el Secretario General y Representante Legal del Partido Liberal Colombiano.

**ARTÍCULO TERCERO.** Notifíquese la presente Resolución, por el medio más expedito, al señor Nairo Enrique Villamizar González.

**ARTICULO CUARTO.** Comuníquese la presente Resolución al Consejo Nacional de Control Ético del Partido Liberal Colombiano, al Directorio Liberal Departamental de Magdalena y al Concejo Municipal de Tenerife, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO QUINTO.** Contra la presente decisión no procede ningún recurso.

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**HÉCTOR OLIMPO ESPINOSA OLIVER**  
Secretario General y Representante Legal